

RESOLUCIÓN N° 2132 22 SEP 2016

"Por la cual se modifica la Resolución N° 3131 del 12 de Diciembre de 2013"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS  
AMBIENTALES - IDEAM -**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el numeral 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 y la Resolución 268 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 3131 del 12 de diciembre de 2013, el IDEAM otorgó la acreditación para producir información cuantitativa física, química e hidrobiológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **VCR Ingeniería Ambiental S.A.S.**, identificada con NIT 900.423.309-0, con domicilio en la Calle 1 A No. 65 A – 14 de la ciudad de Medellín (Antioquia), para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

**Matriz Agua:**

1. **Toma de Muestras Simple:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H<sup>+</sup> B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (EPA 360.3), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Caudal**
2. **Toma de Muestras Compuesta:** **pH** (SM 4500-H<sup>+</sup> B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (EPA 360.3), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Caudal**
3. **Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico:** **pH** (SM 4500-H<sup>+</sup> B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (EPA 360.3), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Caudal**
4. **Muestreo de Aguas en Sistemas Lénticos:** Gestión Ambiental. Calidad del Agua. Muestreo. Guía para el Muestreo de Lagos, Naturales y Artificiales, NTC-ISO 5667-4:1996. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H<sup>+</sup> B).

**Matriz Biota:**

1. **Fitoplancton:** Muestreo cuantitativo y cualitativo en cuerpos lóticos y lénticos, SM 10200 B.
2. **Zooplancton:** Muestreo cuantitativo y cualitativo en cuerpos lóticos y lénticos, SM 10200 B.
3. **Perifiton:** Muestreo cuantitativo y cualitativo en cuerpos lóticos y lénticos, SM 10300 B.
4. **Macroinvertebrados Bentónicos y Asociados a Macrófitas:** Muestreo cuantitativo y cualitativo en cuerpos lóticos y lénticos, SM 10500 B.
5. **Macrófitas:** Muestreo cuantitativo y cualitativo en cuerpos lóticos y lénticos, SM 10400 B.
6. **Peces:** Muestreo cuantitativo y cualitativo en cuerpos lóticos y lénticos, Preservación, SM 10600 B, C

**Matriz Aire – Emisiones por Fuentes Fijas:**

1. **Determinación de Puntos Transversos para realizar Muestreo y Determinación de Velocidad en Fuentes Estacionarias:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 1.

Página 1 de 6

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. \_\_\_\_\_ DE 22 SEP 2016

2. **Determinación del Punto y Velocidad de Toma de Muestras para Fuentes Fijas con Ductos o Chimeneas Pequeñas:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 1A.
3. **Muestreo para la Determinación de Velocidades y Flujos de Gases en Fuentes Estacionarias empleando Tubo Pitot tipo S:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 2.
4. **Determinación de la Velocidad y Tasa de Flujo Volumétrico del Gas en Ductos o Chimeneas Pequeñas (Tubo Pitot Estándar):** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 2C.
5. **Análisis de Gases para la Determinación de Peso Molecular Base Seca:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3.
6. **Muestreo para la Determinación de Humedad en Chimenea:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.
7. **Toma de Muestra para la Determinación de Material Particulado:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-3: Método 5.
8. **Toma de Muestra para la Determinación de Dióxido de Azufre, SO<sub>2</sub>:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4: Método 6.
9. **Toma de Muestras para la Determinación de Óxidos de Nitrógeno, NO<sub>x</sub>:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-4: Método 7.

### Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Partículas Suspensas Totales:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 50, Apéndice B: Alto Volumen.
2. **Toma de muestras para la Determinación de Material Particulado como PM10 en la Atmósfera:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J: PM10.
3. **Toma de muestras para la Determinación de SO<sub>2</sub>:** USEPA e-CFR Título 40, Parte 50, Apéndice A-2: Pararosanilina.
4. **Toma de muestras para la Determinación de NO<sub>2</sub>:** USEPA EQN – 1277 - 026, Arsenito de Sodio.
5. **Ruido Ambiental y Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición. Anexo 3. Resolución 627 de 2006 proferido por el ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la acreditación se otorgó por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación de la Resolución No. 3131 del 12 de diciembre de 2013, hecho que ocurrió el día 03 de febrero de 2014, estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación del 03 de febrero de 2014 al 03 de febrero de 2017.

Que el 21 de mayo de 2015, la sociedad **VCR INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S.** solicitó al IDEAM, la evaluación de su capacidad para el seguimiento y la extensión de la acreditación mediante el formulario único de solicitud de acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad – OEC con radicado número N° 20159910056172.

Que el 17 de junio de 2015, el IDEAM emitió la cotización para la evaluación del seguimiento y extensión de la acreditación a la sociedad **VCR INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S.** tramitándola para proceso de revisión con radicado N° 20156010007021.

Que a través del oficio con radicado número 20159910124772 del 22 de octubre de 2015, la sociedad **VCR INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S.** allegó al IDEAM, el comprobante de pago del valor de la visita para la evaluación del seguimiento y la extensión de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado número 20156010018151 del 27 de octubre de 2015, el IDEAM realizó el envío de la factura de venta N° 35551 a la sociedad **VCR INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S.**, correspondiente al valor de la visita para la evaluación del seguimiento y la extensión de la acreditación.

Página 2 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2132 DE 22 SEP 2016

Que el 13 de abril de 2016, el IDEAM confirmó a la sociedad **VCR INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S.** las fechas de la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación mediante oficio con radicado número N° 20166010005601.

Que con radicado número N° 20166010006421 del 24 de abril de 2016, el IDEAM envió mediante comunicación electrónica a la sociedad **VCR INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S.** los documentos del plan y cronograma de evaluación correspondientes a la visita para el seguimiento y la extensión de la acreditación.

Que la visita de evaluación para el seguimiento y la extensión de la acreditación a la sociedad **VCR INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S.**, por parte del IDEAM se llevaron a cabo del 10 al 18 de mayo de 2016 tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente número 2012600010400111E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que por medio del escrito con radicado N° 20166010009131 del 20 de mayo de 2016, el IDEAM proyectó el informe de evaluación correspondiente a la visita para el seguimiento y extensión de la acreditación, para la sociedad **VCR INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S.**, en el mismo se indica que la sociedad señalada solicitó el retiro de las siguientes variables:

VARIABLES DE SEGUIMIENTO:

**Matriz Aire – Fuentes Fijas:**

1. **Determinación de Puntos Transversos para para Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias con Chimeneas o Ductos Pequeños:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1A.
2. **Determinación de la Velocidad de Gas y Tasa de Flujo Volumétrica en Chimeneas o Ductos Pequeños (Tubo Pitot Estándar):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2C.

Que tanto los documentos de la solicitud de seguimiento y extensión de la acreditación y documentos del desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **VCR INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente 2012600010400111E

**REGIMEN DE TRANSICIÓN**

Cabe señalar que el trámite de seguimiento y extensión de la acreditación de la sociedad **VCR INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S.**, inició en vigencia de la Resolución 0176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 0268 del 11 de marzo de 2015, modificó las Resoluciones 0176 de 2003 y 1754 de 2009, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

*“Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma...”*

Página 3 de 6

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ DE 22 SEP 2016

Que en el caso que nos ocupa, la sociedad **VCR INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S.**, mediante radicado N° 20159910056172 del 21 de mayo de 2015 solicitó ante este Instituto la visita para el seguimiento y la extensión de la acreditación y de acuerdo con dicha solicitud, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 0268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 0176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 0176 de 2003.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N°s 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1° de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003, consagra:

**“Acreditación:** Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos”.

Que a su vez, el Artículo Décimo de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 indica:

**“ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION.** Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales -REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país. La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica.

*El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio.”*

### COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Página 4 de 6

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2132 DE 22 SEP 2016

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que mediante la Resolución No. 0268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 3131 del 12 de diciembre de 2013, en el sentido de retirar del alcance de la acreditación, las siguientes variables, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

**Matriz Aire – Fuentes Fijas:**

1. **Determinación de Puntos Transversos para para Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias con Chimeneas o Ductos Pequeños:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1A.
2. **Determinación de la Velocidad de Gas y Tasa de Flujo Volumétrica en Chimeneas o Ductos Pequeños (Tubo Pitot Estándar):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2C.

**ARTÍCULO 2°.-** La sociedad **VCR INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el artículo 11 de la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003.

**ARTÍCULO 3°.-** Los demás términos, condiciones y obligaciones contenidas en la Resolución N° 3131 del 12 de diciembre de 2013, que no han sido objeto de modificación en el presente acto administrativo, conservan toda su vigencia y validez.

**ARTÍCULO 4°.-** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **VCR INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 5 de 6

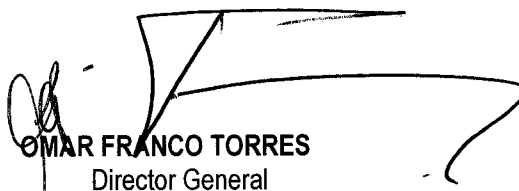
**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

**RESOLUCIÓN N°. 2132 DE 22 SEP 2016**

**ARTÍCULO 5°.** - En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los



**OMAR FRANCO TORRES**  
Director General

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Proyectó	Jeison Duvan Peñaloza	Evaluador Líder - Grupo de Acreditación	JDPB
Aprobó	Luz Consuelo Orjuela	Coordinadora - Grupo de Acreditación	[Firma]
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada - Grupo de Acreditación	[Firma]
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	[Firma]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General.

Radicado: 20166010009151  
Expediente: 2012600010400111E